

Pagos parciales de renta, ¿sí o no? El lobo que sopla

Francisco Villalobos

El 26 de febrero y en este mismo espacio se hizo referencia al tema de los pagos parciales y cómo una reciente resolución del Tribunal Contencioso Administrativo (TCA) había dejado sin efecto la posibilidad de la Administración Tributaria de cargar intereses o sanciones por el atraso en tales obligaciones.

Decía entonces: “La interpretación del Tribunal Fiscal Administrativo del artículo 22 de la Ley 7092, deja a la DGT (Dirección General de Tributación) sin posibilidad de realizar cobros por concepto de mora o sanciones por pagos parciales atrasados, pues según tal interpretación, estos no configuran la obligación principal del impuesto de renta sino un mero adelanto del impuesto para cuyo atraso no existe en nuestra legislación sanción alguna (...), tampoco les es aplicable el cobro de intereses a los pagos parciales, pues, además de que ninguna disposición de rango legal expresamente permite su aplicación, estos no configuran un tributo”.

A partir de tal cuestión, varios estimables lectores han consultado si entonces no hay que hacer los pagos, pues la DGT ha estado publicitando y alertando a la ciudadanía sobre la obligación de pagar. ¿Qué hacer entonces? El lobo dice que si no le abro, soplará y soplará...

El lobo es lobo y no es vegetariano, y tratará de entrar a comer. Veamos. El Tribunal Contencioso Administrativo, que —dicho sea de paso— no es la última instancia judicial que revisa temas fiscales, zanjó el tema de la imposibilidad de cobrar intereses y multas por no hacer pagos parciales, en la resolución de un caso particular, y es de esperarse entonces que ante otro caso similar diga lo mismo.

Parece ser la intención de la DGT seguir cobrando intereses (o sea, seguir soplando) y de pronto hasta logra botar la puerta, pero no se va a poder comer a los contribuyentes, pues estos parecen tener la resolución del TCA como defensa contra el lobo.

Lo que sí da un poco de resentimiento (por eso lo de la novia ingrata) es que, conociendo el Ministerio de Hacienda la posición de los tribunales, insista en cobrar intereses y ponga a los contribuyentes ante esta disyuntiva. Pero el punto es si los tribunales llevan o no razón (a los ojos del Ministerio de Hacienda): no se puede cobrar intereses por el no pago de los parciales, pues no hay ley que lo permita, entendiendo que la obligación de hacer los pagos parciales no es una obligación en sí misma que se relacione directamente con la obligación material de pagar impuestos.

Es esa la pequeña contradicción que creo le permite al lobo seguir soplando. Y soplará. Por eso los contribuyentes tenemos que sopesar qué preferimos, dejar que el lobo bote la puerta y luego oponernos al cobro en sede judicial o efectuar los pagos parciales y perder la ventaja financiera de no pagar hasta el final de año (con colones devaluados, además).

Creo que es una decisión financiera. Si son muchos miles de colones en juego, es aconsejable pelear contra el lobo. Si no, de pronto resulte más práctico dejarlo entrar y, como dice mi hijo, haber comprado comida para lobos, de manera que no nos coma a nosotros.